

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0388-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No se tiene en cuenta las notificaciones efectuadas a Ángela Andrea Becerra, Carmen Inés Martínez y Miguel Machuca Márquez por cuanto no se notificó el auto admisorio de la demanda a pesar de así habersele ordenado en autos de 20 de abril de 2022 y 7 de marzo de 2023.

El apoderado actor tan solo notifica la providencia de 20 de abril de 2022 pero omite incluir la notificación del admisorio de la demanda emitido por la Superintendencia de sociedades en auto de 2 de octubre de 2017¹, por tanto, no cumple con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General.

SEGUNDO. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de Ángela Andrea Becerra, Carmen Inés Martínez y Miguel Machuca Márquez en debida forma so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

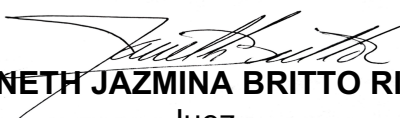
TERCERO. El despacho se abstiene de resolver sobre el poder y la renuncia a este presentado por cuanto Grupo Inversor Horizonte SAS no es parte en el proceso ni tercero reconocido.

¹ Obra en PDF03 pág. 30.

CUARTO. Nuevamente se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días suministre respuesta al oficio 609 de 16 de junio de 2023 so pena de imponer la sanción prevista en el numeral 3º artículo 44 del Código General.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio PDF79, así como el oficio 2017-800-277 de 4 de diciembre de 2017 emitido por la Superintendencia de Sociedades PDF01-C2 folio 20.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.